



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/51/25
16 de febrero de 2007

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima primera Reunión
Montreal, 19 al 23 de marzo de 2007

PROPUESTA DE PROYECTO: BOLIVIA

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)

Canadá y PNUD

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

PROYECTOS PLURIANUALES – HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO BOLIVIA

TÍTULO DEL PROYECTO **ORGANISMO BILATERAL/ORGANISMO DE EJECUCIÓN**

Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	Canadá y PNUD
---	---------------

TÍTULOS DE LOS SUBPROYECTOS

a) Componente I – Fortalecimiento de las prácticas de gestión de refrigerantes	PNUD
b) Componente II – Fortalecimiento del control y aplicación de la legislación y reglamentaciones sobre SAO	Canadá
c) Componente III – Sensibilización del público	Canadá
d) Componente IV – Ejecución y supervisión del proyecto	Canadá
e) Componente V – Asistencia técnica para la eliminación de consumo de CTC	Canadá

ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:	Comisión Gubernamental del Ozono (COGO)
--	---

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO

A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2005, A ENERO DE 2007)

CFC	26,7	CTC	0,1
-----	------	-----	-----

B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (TONELADAS PAO, 2005, A ENERO DE 2007)

SAO	Aerosoles	Espumas	Refrigeración Fabricación	Refrigeración Servicio y mantenimiento	Solventes	Agentes de proceso	Fumigantes
CFC-12			6,50	20,02			
CFC-115				0,21			
CTC	-	-	-	-	-	-	-

Consumo de CFC remanente admisible para la financiación (toneladas PAO)	N/C
--	-----

PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO: Financiación total: 89 000 \$EUA para Canadá y 162 000 EUA para el PNUD; eliminación total: 3,0 ton. PAO.

DATOS DEL PROYECTO		2006	2007	2008	2009	2010	Total
CFC (Toneladas PAO)	Límite del Protocolo de Montreal	37,830	11,350	11,350	11,350	-	
	Límite de consumo anual	26,730	10,000	8,020	5,000	-	
	Eliminación anual con proyectos en curso		16,730	-	-	-	16,730
	Eliminación anual nueva abordada		-	3,330	3,020	5,000	11,350
CTC (Toneladas PAO)	Límite del Protocolo de Montreal	0,170	0,045	0,045	0,045	-	
	Límite de consumo anual	0,180	0,100	0,070	0,045	-	
	Eliminación anual con proyectos en curso						
	Eliminación anual nueva abordada		0,080	0,030	0,025	0,045	0,180
CONSUMO TOTAL DE SAO A ELIMINAR				16,810	3,360	3,045	5,045
Consumo total de SAO por agregar (HCFC)							
Costos finales del proyecto (\$EUA):							
Financiación para el organismo principal: Canadá			79 000	88 000			167 000
Financiación para el organismo cooperante: PNUD			151 000	222 000			373 000
Financiación total del proyecto			230 000	310 000			540 000
Costos de apoyo finales (\$EUA):							
Costos de apoyo para el organismo principal: Canadá			10 270	11 440			21 710
Costos de apoyo para el organismo cooperante: PNUD			11 325	16 650			27 975
Total de costos de apoyo			21 595	28 090			49 685
COSTO TOTAL AL FONDO MULTILATERAL (\$EUA)			251 595	338 090			589 685
Relación de costo a eficacia final del proyecto (\$EUA/kg)							n/c

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: Aprobación del financiamiento de la primera parte (2007) como se indica en los párrafos precedentes.

RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA	Aprobación general
---------------------------------------	--------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Bolivia, el Gobierno de Canadá, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la consideración del Comité Ejecutivo, en su 51ª Reunión, un plan de gestión para eliminación definitiva (proyecto de gestión para eliminación definitiva). El proyecto también se ejecutará con ayuda del PNUD.

2. El costo total del proyecto de gestión para eliminación definitiva de Bolivia es de 540 000 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 21 710 \$EUA, para el Gobierno de Canadá, y de 27 975 \$EUA, para el PNUD. El proyecto propone la eliminación completa de CFC y CTC para fines de 2009. Las bases para el cumplimiento de CFC y CTC son 75,7 toneladas PAO y 0,3 toneladas PAO, respectivamente.

Antecedentes

3. Bolivia ya eliminó el uso de CFC en los sectores de fabricación de espumas y refrigeración. Con respecto a la eliminación de CFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, en su 20ª Reunión, el Comité Ejecutivo asignó 146 000 \$EUA al PNUD para la ejecución de un programa independiente de recuperación y reciclado, y en sus Reuniones 36ª y 39ª, 517 000 \$EUA al Gobierno de Canadá, para el plan de gestión de refrigerantes.

4. La ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración permitió formar a 325 técnicos en buenas prácticas de servicio y mantenimiento, 200 técnicos de servicio de equipos de refrigeración en operaciones de recuperación y reciclado y 115 oficiales de aduanas. También permitió la distribución de 6 juegos de identificación de SAO, el establecimiento de una red de recuperación y reciclado compuesta de 43 máquinas de recuperación y reciclado y 174 máquinas de recuperación (71 de las cuales se distribuirán en 2007), además de varias actividades de difusión de información y sensibilización del público.

Políticas y legislación

5. Bolivia tiene un sistema de otorgamiento de licencias completamente operacional que cubre todas las SAO, así como una interdicción de importaciones de sistemas de refrigeración con CFC, que se aplica con eficacia desde el 1º de febrero de 2000.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

6. De las 26,5 toneladas totales de CFC usadas en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, 10,3 toneladas PAO se utilizan para servicio y mantenimiento de refrigeradores domésticos; 6,7 toneladas PAO, para los sistemas de refrigeración comerciales e industriales, inclusive enfriadores; y 9,5 toneladas PAO para los equipos de aire acondicionado para vehículos.

7. En el país, hay unos 800 técnicos en refrigeración, de los cuales menos de 40 por ciento han sido capacitados formalmente y, a fines de 2005, menos de 20 por ciento se habían registrado conforme a la legislación boliviana sobre las SAO. Hay 180 talleres de servicio en el país, situados principalmente en las tres ciudades más grandes.

8. Los precios actuales de refrigerantes por kilogramo son: 15,00 \$EUA para el CFC-12; 17,00 \$EUA, para el HFC-134a; 12,50 \$EUA a 12,87 \$EUA, para el R401a; 16,18 \$EUA a 20,64 \$EUA, para el R404a; 8,82 \$EUA, para el R406a; y 17,52 \$EUA para las cantidades de R407c. En Bolivia se importan pequeñas cantidades de refrigerantes con hidrocarburos (HC) y se ha formado a varios técnicos en el uso de estos refrigerantes.

9. Pequeñas cantidades de CTC se utilizan actualmente en aplicaciones de laboratorio y en usos industriales, como agente de limpieza para quitar/extraer de aceites y grasas de los equipos.

Actividades propuestas en el proyecto de gestión para eliminación definitiva

10. Se proponen las siguientes actividades para ser ejecutadas mediante el proyecto de gestión para eliminación definitiva:

- a) Fortalecimiento de la legislación y reglamentaciones sobre SAO, mediante la actualización de las normas y reglamentaciones, y la capacitación adicional para oficiales de aduanas;
- b) Fortalecimiento de las prácticas de gestión de refrigerantes, mediante la capacitación adicional de técnicos de servicio de equipos de refrigeración, y mediante la ejecución de un programa de incentivos para los técnicos y los usuarios finales destinado a adquirir herramientas y equipos para el servicio;
- c) Asistencia técnica para eliminar el uso de CTC;
- d) Sensibilización del público; y
- e) Ejecución y supervisión del proyecto.

11. El Gobierno de Bolivia planea la eliminación completa de CFC antes del 1° de enero de 2010. Con la propuesta del proyecto de gestión para eliminación definitiva se presentó un plan de trabajo detallado para 2007.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

12. En su 15ª Reunión, las Partes en el Protocolo de Montreal observaron que, de acuerdo con su decisión XIV/20 (mediante la cual se juzgó que Bolivia estaba en incumplimiento con sus obligaciones bajo el Artículo 2A para el período de control de julio de 2000 a junio de 2001), ese país había presentado un plan de acción a través del cual, *entre otras cosas*, se comprometía a reducir su consumo de CFC de 65,50 toneladas PAO, en 2002, a 63,60 toneladas PAO, en 2003; a 47,60 toneladas PAO, en 2004; a 37,84 toneladas PAO, en 2005; a 11,35 toneladas PAO, en 2007; y a eliminar el consumo de CFC para el 1° de enero de 2010 (decisión XV/29).

13. Según los datos de consumo informados por el Gobierno de Bolivia de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal, el consumo de CFC para 2003 a 2005 estaba por debajo de los niveles a los que el Gobierno se había comprometido en su plan de acción presentado a las

Partes. En 2005, Bolivia informó un consumo de CFC de 26,7 toneladas PAO lo que constituía ya 11,14 toneladas PAO por debajo del nivel al que se había comprometido el Gobierno para ese año.

14. Los objetivos de eliminación de 2007 y 2008 propuestos para el CTC en 2007 y 2008 son más altos que los límites admisibles del Protocolo de Montreal, considerando que 65 por ciento de consumo de CTC en Bolivia se destina a usos de laboratorio y análisis. Mediante su decisión XVII/13, las Partes en el Protocolo de Montreal decidieron postergar hasta 2007 la consideración del estado de cumplimiento en lo relativo a las medidas de control para el CTC usado por las Partes al amparo del Artículo 5 para los procesos analíticos y de laboratorio, y también instó a esos países a reducir al mínimo el consumo de CTC en estos usos, mediante la aplicación de criterios y procedimientos de exención mundial para CTC en usos analíticos y de laboratorio que se establecen actualmente para las Partes que no están al amparo del Artículo 5. Al respecto, el proyecto de gestión para eliminación definitiva para Bolivia está destinado a reducir gradualmente el consumo de CTC para 2009 de modo que no exceda los límites admisibles del Protocolo.

15. Si bien la legislación vigente propone la eliminación de CFC para 2009, el proyecto de gestión para eliminación definitiva propone la eliminación para el 1° de enero de 2010, es decir, un año después. Sobre esta cuestión el Gobierno de Canadá, en calidad de organismo de ejecución principal para la ejecución del proyecto de gestión para eliminación definitiva, indicó que el Gobierno de Bolivia está haciendo todos los esfuerzos posibles por eliminar CFC para el 1° de enero de 2009. No obstante, en caso de que este objetivo voluntario no se alcance, el Gobierno de Bolivia y los organismos en cuestión acordaron conservar el objetivo de eliminación de CFC conforme al calendario del Protocolo de Montreal.

16. La Secretaría preguntó si el Gobierno de Bolivia podría alcanzar la reducción adicional de 15,38 toneladas PAO, necesarias para lograr el objetivo de 2007 (es decir, 11 355 toneladas PAO). El Gobierno de Canadá indicó que espera que Bolivia continúe aplicando satisfactoriamente sus políticas y sistemas de otorgamiento de licencias para limitar las importaciones, según los requisitos del Protocolo. Además, se espera que, a medida que los CFC escaseen, haya incentivos para aumentar el uso de las 150 máquinas y equipos auxiliares de recuperación proporcionados bajo el plan de gestión de refrigerantes, lo que llevará a fomentar reducciones adicionales de CFC.

Acuerdo

17. El Gobierno de Bolivia presentó un proyecto de acuerdo entre dicho Gobierno y el Comité Ejecutivo con las condiciones para la eliminación completa de CFC y CTC en ese país, que se incluye en el Anexo del presente documento.

RECOMENDACIÓN

18. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión para eliminación definitiva para Bolivia. El Comité Ejecutivo puede querer:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión para eliminación definitiva para Bolivia, en 540 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 21 710 \$EUA, para el Gobierno de Canadá, y 27 975 \$EUA, para el PNUD;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Bolivia y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva conforme al Anexo I de este documento;
- c) Instar al Gobierno de Canadá y al PNUD a que tomen en consideración los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva; y
- d) Aprobar la primera parte del plan en los niveles de financiamiento indicados en la tabla siguiente:

	Título del Proyecto	Financia- miento del Proyecto (\$EUA)	Gastos de Apoyo (\$EUA)	Organismo de Ejecución
a)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	79 000	10 270	Canadá
b)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	151 000	11 325	PNUD

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BOLIVIA Y
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA EL PLAN DE ELIMINACIÓN DEFINITIVA**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Bolivia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) antes del 1° de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias del Anexo A (Grupo I) y el Anexo B (Grupo II) del Protocolo de Montreal, tal como se establecen en los renglones 2 y 3 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias, tal como se describe en el documento del plan de gestión para eliminación definitiva.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 7 del Apéndice 2-A (“la Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondiente al año aplicable;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último programa anual de ejecución; y
 - d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa anual de ejecución en el formulario presentado del Apéndice 4-A (“Programa Anual de Ejecución”) con respecto al año para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en el próximo programa de ejecución anual y ser avaladas por el Comité Ejecutivo, tal como se describe en el subpárrafo 5 d). Las reasignaciones no categorizadas como cambios importantes pueden integrarse al programa de ejecución anual aprobado, en ejecución en ese momento, e informarse al Comité Ejecutivo en el informe sobre la ejecución del programa anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el sector de servicio y mantenimiento:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia técnica se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos restantes a otras actividades, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán en consideración los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. Canadá acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A, incluido sin carácter exclusivo, la verificación independiente. El País también conviene en hacer evaluaciones periódicas, que serán realizadas dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de realizar las actividades del Anexo 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 8 y 9 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Anexo A (Grupo I) del Protocolo de Montreal no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la financiación según un calendario de aprobación de financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir la siguiente partida de financiación bajo el Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A LAS SUSTANCIAS

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12 y CFC-115
Anexo B:	Grupo II	CTC

APÉNDICE 2-A LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2006	2007	2008	2009	2010	Total
1. Consumo máximo admisible de sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	37,84	11,35	11,35	11,35	0,00	
2. Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	26,73	10,00	8,02	5,00	0,00	
3. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de sustancias del Anexo B, Grupo II (toneladas PAO)	0,170	0,045	0,045	0,045	0,00	
4. Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo B, Grupo II (toneladas PAO)	0,180	0,100	0,070	0,045	0,00	
5. Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)		79 000	88 000			167 000
6. Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)		151 000	222 000			373 000
7. Total de financiación convenida (\$EUA)		230 000	310 000	0	0	540 000
8. Costos de apoyo del organismo de ejecución principal (\$EUA)		10 270	11 440	0	0	21 710
9. Costos de apoyo del organismo de ejecución cooperante (\$EUA)		11 325	16 650	0	0	27 975
10. Total de gastos de apoyo convenidos (\$EUA)		21 595	28 090	0	0	49 685
11. Total de costos convenidos		251 595	338 090			589 685

APÉNDICE 3-A CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación para la segunda parte en la segunda reunión de 2008. En caso de que el Comité Ejecutivo requiera la verificación de los logros de los objetivos del proyecto de gestión para eliminación definitiva, queda entendido que la aprobación o los desembolsos de la parte en cuestión puede retrasarse hasta que se haya terminado y examinado la verificación.

APÉNDICE 4 – FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES**1. Datos**

País	_____
Año del plan	_____
Nº de años cumplidos	_____
Nº de años remanentes conforme al plan	_____
Objetivo de consumo de SAO del año precedente	_____
Objetivo de consumo de SAO del año del plan	_____
Nivel de financiación solicitada	_____
Organismo de Ejecución Principal	_____
Organismo de Ejecución Cooperante	_____

2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. Medidas de la Industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción en el año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total general						

4. Asistencia Técnica

Actividad Propuesta: _____

Objetivo: _____

Grupo Especificado: _____

Impacto: _____

5. Medidas Gubernamentales

Criterios/Actividades planificados	Calendario de Ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuesto Anual

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
Total	

7. Costos Administrativos

APÉNDICE 5-A INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas por la Dependencia de Supervisión y Gestión del proyecto, dentro de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. El Organismo de Ejecución Principal tendrá una función preponderante en la supervisión, dado que su mandato es supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se usarán para comparar en forma cruzada todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos dentro del plan de gestión para eliminación definitiva. Esta organización, con el Organismo de Ejecución Cooperante, emprenderá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO consultando con los organismos nacionales pertinentes mediante la Oficina Nacional del Ozono.

Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Bolivia para una auditoría conexa. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Bolivia seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del proyecto de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A FUNCIÓN DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Suministrar la verificación al Comité Ejecutivo de que los Objetivos se han logrado y las actividades anuales conexas se han completado tal como se indica en el Programa de Ejecución Anual, de acuerdo con el Apéndice 5-A. En el caso en que el Comité Ejecutivo elija el programa de gestión para eliminación definitiva de Bolivia, de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité suministrará al Organismo de Ejecución Principal una financiación por separado para esto;
- d) Asegurar que en los futuros programas de ejecución anuales se tengan en cuenta los logros de los programas de ejecución anuales anteriores;

- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, comenzando con el programa de ejecución anual de 2008, combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007;
- f) Asegurar que los exámenes técnicos realizados por el Organismo de Ejecución Principal son llevados a cabo por expertos técnicos;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual e informar los datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos se hagan al País basándose en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia al respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

- 1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
 - a) Proveerá asistencia en el desarrollo de políticas, cuando se requiera;
 - b) Brindará asistencia al Gobierno en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
 - c) Suministrará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, para que se incluyan en los informes refundidos.

APÉNDICE 7-A REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

- 1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 15 000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.